

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Fava, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gozen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 419 de 7 Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**  
Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:  
1.º Que se caduque el capital de 19 pesos 25 centavos del crédito número 1.308 de la relación 1.ª adicional á la núm. 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Tarragona, por no haber sido reclamado; y que se reconozca los 6 pesos 92 centavos del mismo crédito reclamados por el regimiento de Infantería de Mindanao.  
Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 899 créditos de dicha relación números 425 á 430, 432 á 496, 498 á 510, 512 á 565, 567 á 600, 602 á 725, 727 á 809, 811 á 824, 826 á 880, 882 á 995, 997 á 1.106, 1.108 á 1.243, 1.245 á 1.303, 1.305 á 1.307, 1.309 á 1.310 y 1.312 á 1.338, después de hechas las rectificaciones que á continuación se expresan, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Núm. de los créditos.	Capital rectificad. do.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
514	108'60	29'32	137'92	48'27
681	62'22	16'05	80'27	28'09
837	167'20	»	167'20	58'52
948	141'99	2'8	144'82	50'68
977	47'68	8'58	56'26	19'69
1.074	135'87	33'91	169'58	59'35
1.140	80'60	17'73	98'33	34'41

Núm. de los créditos.	Capital rectificad. do.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.209	69'68	18'81	88'49	30'97
1.212	187'34	»	187'34	65'56
1.281	131'22	3'93	135'15	47'30
465	68'05	1'36	69'41	24'29
573	107'02	28'89	135'90	47'56
607	64'37	16'09	80'46	28'16
635	167'86	26'80	194'71	68'14
724	80'42	10'45	90'87	31'80
751	157'71	3'15	160'86	56'30
802	143'47	15'78	159'25	55'73
806	120'30	30'07	150'37	52'62
927	168	38'64	206'64	72'32
945	750'71	186'76	938'38	328'43
966	168	25'20	193'20	67'62
987	85'11	10'21	95'32	30'36
1.003	168	33'60	201'60	70'56
1.013	156'70	4'70	161'40	56'49
1.039	200'19	34'03	234'22	81'97
1.120	75'23	10'78	86'01	30'80
1.286	168	18'48	186'48	65'26

cuyos 899 créditos, con más la parte reconocida del 1.308 ascienden, con las mencionadas rectificaciones, á 106.769'03 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 20.786'77 por los intereses devengados; en junto á 127.555'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 44.640 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto el abonaré y ajuste rectificad, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 44.640 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar pa-

ra que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Dominguez.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 4.)

**Tercera sección.**

Número 1.043.

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Periodo de ampliación.

Primer trimestre de 1892-93.—Año económico de 1892-93.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal	Material	
Existencia del trimestre anterior. . . . .			157 55
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			476 4
<b>TOTL cargo. . . . .</b>			<b>633 55</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados. . . . .	481 64		481 64
Idem por gastos del material. . . . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
<b>TOTAL data. . . . .</b>	<b>481 64</b>		<b>481 64</b>
<b>RESUMEN</b>			
Importa el cargo. . . . .			633 55
Idem la data: (Personal. . . . .) (Material. . . . .)	481 64		481 64
Existencia en Caja para el siguiente trimestre. . . . .			151 91

De forma que importando el cargo 633 pesetas 55 céntimos y la data 481 pesetas 64 céntimos, según queda demostrado, resultan 151 pesetas 91 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Octubre de 1893.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1893 Á 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1.º Gastos de representación...	208 33	
2.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.114 58	
3.º Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	781 25	
4.º Porteros y ordenanzas.	416 66	
5.º Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	
6.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente.	264 58	6.129 08
7.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
8.º Material de estas Comisiones.	62 49	
9.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
10.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
11.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...		
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas.	833 32	
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.		5.766 65
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
2.º Material para estas obras.		
3.º Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1.145 64	
4.º Material para las mismas obras.		1.145 64
5.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
6.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.		
7.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º Pensiones concedidas legalmente.	776 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	1.151 03
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
4.º Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.		2.067 99
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.		
6.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 50	
7.º Biblioteca provincial.	83 33	
8.º Museo provincial.		
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	283 17	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.237 88	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	9.889 15	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	8.473 68	40.203 80
5.º Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 27	
6.º Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
7.º Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	452 55	
8.º Manicomio provincial.	9.018 03	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles.	6.694 37	6.694 37
2.º Idem de establecimientos penales.		
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.		
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	17.725 13	17.725 13
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	897 90	897 90
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL...		82.614 92

En Murcia á 1.º de Diciembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu —V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.

Sesión de 4 de Diciembre de 1893.

La Comisión acuerda prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario, José Ledesma.

Número 1.043.

# HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1892-93.—Primer trimestre de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.			22 45
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>22 45</b>

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>TOTAL data.</b>			<b>22 45</b>

RESUMEN		
Importa el cargo.	Personal...	22 45
Idem la data.	Material...	
Existencia para el trimestre siguiente.		
		22 45

De forma que importando el cargo 22 pesetas con 45 céntimos y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 22 pesetas 45 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Septiembre de 1893.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 1.043.

# JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Periodo de ampliación.—Ejercicio de 1892-93.—Primer trimestre de 1893

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.			24 68
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1892, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1891-92.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			

PESETAS	Personal.	Material.	TOTAL.
	Idem por fondos provinciales.		
<b>TOTAL.</b>			<b>24 68</b>

DATA		
Satisfecho por personal.		
Idem por material.		
<b>TOTAL.</b>		

RESUMEN		
Importa el cargo.	Personal...	24 68
Idem la data.	Material...	
Existencia para el trimestre siguiente.		
		24 68

Murcia 5 de Octubre de 1893.—El Administrador.—V.º B.º: El Vicepresidente, accidental, Calvo.

## Quinta sección.

Número 416.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA MAZARRÓN

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

(CONCLUSIÓN) (1)

- Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.
- Zamora Cañizares José, Lardines, herrero, 36 pesetas.
  - Salinas Lorca José, Cassola, id., 36.
  - Romera García José, San Juan, idem, 36.
  - Menarguez Sánchez Francisco, Marmolico, id., 36.
  - Jiménez Rosa Felipe, Ceballos, idem, 36.
  - Martínez Romera Juan, Lardines, hojalatero, 36.
  - García Rubio Francisco, Palacios, idem, 36.
  - Conesa Llorca Antonio, id., id., 36.
  - Arques Meca Miguel, Lardines, aperador, 36.
  - Escribano Arcis José, Cassola, idem, 36.
  - Portugués Escribano Basilio, Purisima, id., 36.
  - Arques Meca Antonio, Barrio Nuevo, id., 36.
  - Rodríguez Jerez Diego, Ceballos, idem, 36.
  - Prats Neblesa Juan, Barrio Nuevo, constructor cubas, 36.
  - Zaplana Gómez Antonio, Calaveras, id., 36.
  - Ruiz Ramírez Antonio, Cassola, carpintería, 36.
  - Delgado Rodríguez Agustín, id., idem, 36.
  - Fernández Gómez José Antonio, Progreso, id., 36.
  - Latorre Campoy Juan, Pino, id., 36.
  - Jorquera Muñoz Ginés, Barrio Nuevo, id., 36.
  - Ureña Romera Tomás, Calaveras, id., 36.
  - Vera Muñoz Ginés, San Andrés, idem, 36.
  - Calderón Alarcón Eugenio, Boquera, id., 36.
  - López Fulgencio, id., id., 36.

- Martínez Cabeza de Vaca Francisco, Libertad, id., 36 pesetas.
- Fernández Paredes Francisco, Marmolico, id., 36.
- Muñoz Yúfera Pedro, Aguila, id., 36.
- Plazas Bernabé Francisco, Cassola, horno de pan, 36.
- Hernández Vivancos Cristóbal, Ensanche, id., 36.
- Martínez Gómez Pedro, id., id., 36.
- Yedó Tremoleda Francisco, Carrros, id., 36.
- Jiménez Rosa José Antonio, Ermitas, id., 36.
- Ruiz Díaz Antonio, San Pedro, idem, 36.
- Miras Minguez Miguel, Calaveras, id., 36.
- Plazas Bernabé José, Verdura, idem, 36.
- García Méndez Antonio, Palmera, id., 36.
- Guerrero Cano Baltasar, Gitanos, idem, 36.
- Quiñonero Lozano José, Escalera, id., 36.
- Guarino Carbonell Sebastián, Boquera, id., 36.
- Martínez Sánchez Diego, Carrión, idem, 36.
- Segura Rodríguez Juan, Horno, idem, 36.
- Jiménez García Pedro, Pedreras, idem, 36.
- Alonso González Antonio, Alfonso XIII, alpargatería, 36.

TARIFA 5.º

Albaladejo Belmonte Bernabé, Cassola, vendedor petróleo, 28 pesetas.

TARIFA 1.º

- Yúfera García Bartolomé, Puerto, tejedor, 136 pesetas.
- Yúfera García Francisco, id., drogas, 93.
- Delgado Rodríguez Teodoro, id., comestibles, 60.
- Sánchez Hernández Gregorio, id., idem, 60.
- Rodríguez Sánchez Francisco, idem, id., 60.
- García Hernández José, id., taberna, 32.
- Rodríguez Coronado José, id., idem, 32.
- Vivancos García Pedro, Puerto, idem, 32.
- García Yúfera Juan Antonio, id., abacería, 20.
- Rodríguez Yúfera José, id., id., 20.
- García Oliva Fernando, id., id., 20.
- Méndez Pedró id., id., 20.
- Hernández Yúfera Bartolomé, id., idem, 20.
- Sánchez José, id., id., 20.

(1) Véase el Boletín núm. 137.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Leocadia.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra de Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	»
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA por la de varios arriendos y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGIN, por la de consumos.	32	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
FUENTE ALAMO, por la de puestos públicos.	15	»

Castro Mulero Andrés, id., id., 20 pesetas.  
 Yúfera García Mariano, id., id., 20.  
 Barbarán Acosta Antonio, id., idem, 20.  
 Acosta Acosta Juan, Moreras, id., 20.  
 Paredes Jorquera Antonio, id., idem, 20.  
 Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., 20.  
 Vivancos Vivancos Juan, Leiva, idem, 20.  
 Acosta Méndez Ginés, Romero, idem, 20.  
 Legaz García Antonio, id., id., 20.  
 Sáez Hernández Francisco, Puerto, parador, 20.  
 Imbernón Carvajal Andrés, id., idem, 20.  
 García Manzanera Juan, id., tablero, 16.  
 García Muña José, id., id., 16.  
 Imbernón Carvajal Andrés, id., idem, 16.  
 Hernández Vicente Andrés, id., aceite y vinagre, 16.  
 Méndez Blázquez Pablo, Romero, idem, 16.

TARIFA 2.

Greif Herrs Ernesto, Puerto, empleado 12.000 pesetas, 810.  
 García Caparrós Pedro, id., id., 5.000, 172'50.  
 Humérez Juan, id., id., 13.600, 124'20.  
 Roch Pedro, id., id., 124'20.  
 Hernández Izquierdo Francisco, idem, agente de aduanas, 150.  
 Mulet Chumillas Pablo, id., consignatario, 380.  
 Sáez Munuera Eduardo, id., id., 380.  
 Gomez Paredes Juan Antonio, id., comerciante, 990.  
 Yúfera hermanos, id., id., 990.  
 Pérez Acosta Tomás, id., naviero 25 toneladas, 27'50.  
 Gómez é hijos Ignacio, id., id., 41, 45'10.  
 Heredia García Juan Antonio, id., idem 59, 64'90.  
 Hernández Vélez Francisco, id., idem 49, 53'90.  
 Hernández Rodríguez Antonio, idem, id. 27, 29'70.  
 Hernández Vicente Antonio, id., idem 24, 26'40.  
 Acosta Acosta Andrés, San Andrés, id. 99, 108'90.  
 Yúfera García Pedro Ignacio, Puerto, id. 43, 47'30.  
 Méndez López Ginés, id., id. 94, 103'40.  
 Zamora García Alfonso, San Andrés, id. 48, 52'80.  
 Yúfera García Bartolomé, Puerto, idem 80, 88.  
 Acosta Muñoz Ginés, id., carro transporte dos caballerías, 44.  
 García Caparrós Pedro, id., id., 44.  
 Roch Pedro, id., id., 44.  
 Coy Izquierdo Antonio, id., id., 44.  
 Méndez Campillo José, id., id., 44.  
 Sáez Vicente Adoración, id., id., 44.  
 Sánchez José, id., id., 44.  
 Jiménez Juan, id., id., 44.  
 Lorente García Juan, id., id., 44.  
 Zamora Mellado Juan, Moreras, idem, 44.  
 García Megias José, id., id., 44.  
 Navarro Zamora Juan, id., id., 44.  
 Viuda de Juan Muñoz, id., id., 44.  
 Gallás Munuera José, id., id., 44.  
 Martínez Vivancos Diego, Rincónes, id., 44.  
 Vivancos Paredes Juan, Moreras, transporte accidental, 44.  
 Zamora García Antonio, id., id., 8

TARIFA 3.

Cánovas García Diego, Puerto, cubilote, 288 pesetas.

Sánchez Blázquez Antonio, id., molino de viento, 38 pesetas.  
 Greif Ernesto, id., dos hornos fundición, 408.  
 Zamora Méndez Raimundo, Barrio Nuevo, un molino de represa, 19.  
 Zamora Méndez Raimundo, id., idem, 19.  
 Fernández López Angel, Moreras, fábrica alumbre, 26.  
 Vera Francisco, San Francisco, idem, 26.  
 Cañavate Ruiz José, Leiva, molino de viento, 38.  
 Poveda Andrés Juana, Romero, idem, 38.  
 Vivancos García Pedro, Saladillo, id., 38.  
 Vivancos Legaz Domingo, Romero, id., 38.  
 Fernández Alarcón Juan, Moreras, horno continuo de cal, 112.  
 Navarro Zamora Ginés, id., id., 112.  
 Carvajal Andrés, Farol, pólvora á manuales morteros, 78.  
 Gallego José, Carril, fábrica pólvora una piedra por caballo, 174.  
 Campillo Ríos Salvador, San Francisco, horno continuo cal, 112.  
 Ayala López Juan, Oliva, fábrica ladrillo, id., 11'20.  
 García Zamora Antonio, Pedreras, id., 11'20.  
 Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., 11'20.  
 Zamora Morales Juan, id., id., 11'20.  
 Fernández Francés Ginés, Garrobo, id., 11'20.

Romero Francisco, id., id., 11'20 pesetas.  
 Valero Ayala Juan, Majada, id., 11'20.

TARIFA 4.

Sáez Acosta Antonio, Puerto, médico puro, 44.  
 Botella Bellerín José, id., barbero, 20.  
 García Rodríguez Bartolomé, id., idem, 20.  
 Jodar Izquierdo Francisco, id., idem, 20.  
 Yúfera Hernández José, id., zapatero, 14.  
 Mota González José, id., id., 14.  
 García Nogueroles Pablo, id., calafateador, 14.  
 Yúfera García José, id., id., 14.  
 García Yúfera Juan Antonio, id., carpintería, 14.  
 Ruiz García José, id., id., 14.  
 Mata González Miguel, id., id., 14.  
 Greif Herrs Ernesto, id., id., 14.  
 Nicolás Rizo Baltasar, id., hojalatería, 14.  
 Greif Herrs Ernesto, id., herrería, 14.  
 Salinas Pagán Pedro, Majada, idem, 14.  
 Guarino Hernández Roque, Puerto, horno de pan, 14.  
 Martínez Mateo Domingo, id., id., 14.  
 Pinilla Martínez Andrés, Majada, idem, 14.  
 Mazarrón 3 de Agosto de 1893.—  
 El Alcalde, P. García.—El Secretario, Agustín Valdivieso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombre de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido á percibir el 25 por 100 del capital e intereses.
		del capital rescatado	de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
425	Antonio Alcázar Delgado.	168	»	168	58'80
426	José Alegre Anguero.	168	40'32	208'32	72'91
427	José Alborque Cebrián.	140'40	»	140'40	49'14
428	Juan Alonso García.	102'09	»	102'09	35'73
429	Juan Antero Jodar.	103'69	7'39	113'08	39'57
430	Manuel Alvarez Pérez.	115'42	31'16	146'58	51'30
431	Pío Azcona Pena.	140'59	»	140'59	49'20
432	Salvador Alegre Otrillos.	28'86	7'79	39'65	12'82
433	Vicente Bonet Zurita.	167'11	45'11	212'22	74'27
434	Ignacio Burgos García.	63'54	17'15	80'69	28'24
435	José Beltrán Tripat.	168	35'28	203'28	71'14
436	José Botes Solís.	84'44	16'04	100'48	35'16
437	Justo Vitoria Montalban.	89'68	»	89'68	31'35
438	Manuel Bercian Correa.	168	45'36	213'36	74'67
439	Tomás Benito Benito.	47'51	»	47'61	16'62
440	Baldomero Chamorro Herrera.	167'35	45'18	212'53	74'38
441	Vicente Chuli Andrés.	108	20'16	137'16	48
442	Gregorio Cozar Rubio.	156	42'12	198'12	69'34
443	José Castaño González.	36	»	36	12'60
444	Juan Cruz Rodríguez.	61'93	»	61'93	21'67
445	Julián Capilla Franco.	50'92	»	50'92	17'82
446	Jacinto Camino Rodríguez.	65'55	»	65'55	22'94
447	Mariano Claramunt Porte.	157'11	»	157'11	54'98
448	Narciso Cuenca Gálvez.	182	»	182	63'70
449	Pedro Camacho Monterroso.	67'56	12'83	80'39	28'13
450	Luis Enquin Marrogán.	123'30	23'29	156'59	54'80
451	Pascual Ejea Martín.	168	»	168	58'80
452	Esteban Fernández Cuesta.	92'77	»	92'77	32'46
453	Esteban Fausto González.	61'57	»	61'57	21'54
455	Eusebio Fernández García.	151'04	40'78	191'82	67'13
456	Francisco Fernández López.	66'75	18'02	84'77	29'68
457	Francisco Fernández García.	168	45'36	213'36	74'67
458	Félix Fernández Cruz.	168	45'36	213'36	74'67
459	Félix Fernández Redondo.	147'53	39'83	187'36	65'57
460	Gaspar Fernández López.	185'78	50'16	235'94	82'57
461	Ignacio Freire Frevión.	109'23	29'49	138'72	48'554
462	Ignacio Fernández Broche.	139'27	37'60	176'87	61'90
463	José Fernández Arias.	160'07	43'21	203'28	71'14
464	José Fuentes Martínez.	168	45'36	213'36	74'67
		146'90	»	146'90	51'41

(Se continuará).